

LLAMADO A LA ACCIÓN POR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS:

Hacia la Revisión de Medio Término de CONFINTEA VI

















Hacia la Revisión de Medio Término de CONFINTEA VI

Lima, 17 de agosto de 2017















Contexto

En los últimos años el derecho a la educación ha presentado avances importantes, pero aún persisten preocupantes desafíos para América Latina y el Caribe.

En la Declaración de Lima (2014) suscrita por las autoridades ministeriales de la región se ha reconocido la existencia de grandes retos en la cobertura, acceso y pertinencia de la educación en nuestra región, comprometiéndose a renovar estrategias para avanzar en la garantía de este derecho y aunar sus esfuerzos con UNESCO y la sociedad civil para dar seguimiento al Marco de Acción de Educación 2030, incluyendo la educación de personas jóvenes y adultas (EPJA), la que forma parte integrante de la agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Las últimas Conferencias de Educación de Personas Jóvenes y Adultas (CONFINTEA V y CONFINTEA VI), han dado relevancia y contenido a la agenda del derecho a la educación de personas jóvenes y adultas, lo que se ha visto fortalecido más recientemente con la aprobación por parte de UNESCO de la "Recomendación sobre el Aprendizaje y la Educación de Adultos" (2015) de gran relevancia por su fuerza normativa y por tratarse de un nuevo instrumento para dar nuevos impulsos a este campo de la educación.

Afirmar el derecho a la EPJA se hace fundamental, más aún en un contexto regional en el que observamos el aumento de la pobreza e inequidad, la fragilización de las democracias y regresiones en el campo de los derechos humanos y de la igualdad de género. También un incremento importante de flujos migratorios y un modelo de producción y consumo mercantilista que conduce a una explotación cada vez mayor de la naturaleza y al agotamiento de los recursos naturales.

Pasados dos años de la aprobación de la Agenda de Desarrollo Sostenible y más de siete de la adopción del Marco de Acción de Belem, fruto de la CONFINTEA VI, las organizaciones y activistas de la sociedad civil del campo de la EPJA aquí reunidas compartimos y reafirmamos nuestro compromiso para continuar fortaleciendo el derecho a la educación de las personas jóvenes y adultas a nivel nacional, regional e internacional.

Animados por este propósito, hacemos este planteamiento regional de cara al proceso de revisión de medio término de CONFINTEA VI y en diálogo con la Agenda de Desarrollo Sostenible, con el objetivo de contribuir al fortalecimiento y consolidación del derecho a la educación de personas jóvenes y adultas, y con políticas públicas pertinentes de EPJA en nuestra región.

La EPJA como derecho y campo especifico

La EPJA es parte integral del derecho humano a la educación y campo especifico de saberes y prácticas, que no puede ser asumida como una mera modalidad compensatoria, remedial y asistencialista. Debemos abordar el derecho a la educación de personas jóvenes y adultas desde una perspectiva ética, política, social y cultural, que promueva una educación holística, integral, transformadora, emancipadora, intercultural, enfocada a la paz, el buen vivir y a una relación armónica y sostenible con la naturaleza; que reconozca la contribución de los procesos de la educación formal, no formal e informal y el valor de la educación de gestion social, comunitaria y cooperativa, a las y los educandos como sujetos de derecho, históricos, con trayectorias de vida significativas y saberes diversos, y que se nutra de la tradición y aportes de la educación popular que caracteriza la región de América Latina y el Caribe.

La educación popular desde su enfoque político pedagógico está ligada al desarrollo de los actores sociales, se construye a partir de procesos interdisciplinarios, dialógicos, solidarios y cooperativos, e incorpora la subjetividad y la interrelación de los actores sociales con el contexto. Es una educación que se basa en la ética, que busca la transformación personal y social, y se nutre y busca la democracia participativa. Reconocer y fortalecer los aportes de la educación popular a las políticas y prácticas pedagógicas de la EPJA en la región es primordial, como parte de un paradigma que dará sentido a la educación en general, aportando a una cultura democrática, inclusiva y a la autonomía de las personas. En ese sentido, es imprescindible dejar atrás todas aquellas concepciones esencialmente instrumentalistas, utilitaristas y restrictivas y que definen la EPJA desde un enfoque economicista y orientada por las dinamicas del mercado.

Siendo la EPJA un derecho humano fundamental, y por tanto exigible y justiciable, sienta las bases para la realización y un mayor disfrute de otros derechos como la salud, el trabajo digno, la igualdad de género, así como para la reafirmación de las libertades fundamentales y de la dignidad humana.

La disputa de sentidos en el campo de la EPJA se ubica en la disputa más amplia por modelos económicos y sociales que apunten al buen vivir, a la justicia y a



la dignidad humana. Es así que la afirmación de la EPJA como campo específico del derecho humano a la educación conlleva a cambios estructurales en el modelo económico y social de nuestras sociedades.

Es crucial que el imaginario social sobre los sujetos de la EPJA abandone definiciones negativas y estigmatizantes, y se avance hacia otro campo semántico, que reconozca a los sujetos de la EPJA como sujetos de derecho.

El pleno ejercicio y disfrute del derecho a la educación de personas jóvenes y adultas en el marco de la educación a lo largo de la vida supone que el Estado cumpla su papel de garante, que reconozca la educación formal, no formal e informal y el valor de la educación comunitaria, exigiendo ampliar la mirada de la institucionalidad de la EPJA. Ello implica en primer lugar, que la EPJA se encuentre bajo la esfera del Ministerio de Educación, estableciendo vinculaciones con otros Ministerios, con marcos legales, políticos y financieros de calidad y pertinentes, así como mecanismos para el monitoreo y evaluación de las políticas públicas. Exige también, la producción de datos fiables desagregados de forma que se pueda construir información estadística de calidad, así como promover más líneas de investigación para profundizar y avanzar en este campo educativo.

Una justa y pertinente concepción e institucionalidad de la EPJA, permite que se ponga en marcha la necesaria articulación y consolidación de políticas públicas integrales, incluyentes e integradas, intersectoriales e interdisciplinares que respondan a un trabajo conjunto entre Estado y sociedad civil, con la plena participación de todos los actores y sujetos de este campo de la educación.

La EPJA y la promoción de justicia

El derecho humano a la educación, que incluye a la EPJA, es central para la superación de las desigualdades, las múltiples formas de discriminación y la promoción de justicia. Se observa, por otra parte, que, en un sistema basado en la producción de capital humano, que valora a las personas de acuerdo a su tasa de retorno económico, la EPJA pasa a ser un campo estructuralmente discriminado, dado que los sujetos de la EPJA son concebidos como personas de menor valor, contradiciendo esencialmente la propia concepción de los derechos

humanos y desconociendo sus contribuciones a sus entornos sociales y, en este marco, al logro de los ODS. Valorar y visibilizar a los sujetos de la EPJA es urgente y fundamental, así como una toma de consciencia por parte de ellos y ellas de sus derechos, incluyendo el derecho a la educación, haciendo que los procesos de participación e incidencia en este campo específico se construyan desde la base.

Es importante subrayar que, en el contexto de la EPJA, se hacen presentes múltiples formas de discriminación, como, por ejemplo, hacia las mujeres jóvenes y adultas de la región, quienes enfrentan serias desventajas y obstáculos, las personas privadas de libertad y en conflicto con la ley, personas adultas mayores, migrantes, personas con discapacidad, personas LGBTI, población indígena y las personas que viven en las zonas rurales. La discriminación e estigmatización sufridas por ellos y ellas es una grave violación de sus derechos humanos.

Para enfrentar este escenario, es urgente dar visibilidad a esta problemática y fortalecer tanto las políticas públicas universales de EPJA como la generación de políticas afirmativas para reparar estas discriminaciones históricas y estructurales. El derecho a la igualdad y la equidad en materia educativa es una exigencia impostergable.

Participación

Es imperativa la creación de espacios institucionalizados y permanentes para la participación de los sujetos de la comunidad educativa, en particular de educadores/as y educandos/as, y actores de la sociedad civil en los procesos de toma de decisión sobre la EPJA, en igualdad de condiciones, asegurándose además que las decisiones tomadas sean llevadas a cabo. Esa participación debe abarcar cuestiones y decisiones desde lo macro hasta lo micro, incluyendo leyes, políticas y prácticas educativas de la EPJA.

Para alcanzar una participación plena de los sujetos de la EPJA, es necesario contribuir a que se asuman como actores con capacidad de voz y transformación y de tomar parte en las decisiones que afectan sus vidas y el contexto político, social y ambiental que los rodea, así como generar un entorno político favorable para su participación y remover todas las causas que la obstaculicen.



Procesos político-pedagógicos de la EPJA

Es imprescindible contar con currículos y procesos pedagógicos que reconozcan la especificidad de la EPJA, que propicien el intercambio de experiencias y que se encuentren basadas en el dialogo y la participación y la vida de los sujetos. Que promuevan, asimismo, el reconocimiento de de sus aprendizajes previos y la movilidad de un campo de aprendizaje a otro, con trayectorias diferenciadas y no centradas en la escolarización, que sean relevantes, pertinentes y flexibles y apunten a una educación de calidad y a establecer prácticas más inclusivas, igualitarias y que se orienten a superar las desigualdades en todas las acciones educativas, entre ellas las desigualdades de género.

El reconocimiento de realidades y contextos diversos, así como las experiencias de vida y saberes previos de los sujetos de la EPJA es esencial, siendo clave flexibilidad para favorecer la adaptabilidad de los sistemas de educación a las necesidades y expectativas de los y las educandas. En ese sentido, políticas que tomen en cuenta la territorialidad son fundamentales.

La profesionalización de las educadoras y educadores, que incluye su formación y condiciones de trabajo dignas, es un prerrequisito para el ejercicio de las personas jóvenes y adultas a su derecho a una educación. Ello supone políticas y programas de formación inicial y continua con enfoques acordes al contexto, edad, necesidades e intereses propios de los sectores diferenciados a los que se atiende. Y, por otra parte, garantizar condiciones de empleo y definir trayectorias para su desarrollo profesional.

Contar con materiales educativos pertinentes y relevantes, infraestructura adecuada y equipamiento suficiente, resulta también fundamental para el ejercicio de su derecho a la educación por parte de las personas jóvenes y adultas.

La organización, estructura y gestión de las instituciones educativas en el campo de la EPJA, debe responder a una perspectiva democrática, participativa y comunitaria, con enfoque de derechos y de igualdad de género.

Financiamiento

La concepción de EPJA como derecho humano implica que el Estado como garante de este derecho debe hacerse cargo de su financiamiento, garantizando que los recursos públicos se inviertan en la educación pública y que las decisiones de la política sobre EPJA sea fruto de gestión democrática y participación activa de los sujetos de la EPJA en los debates y toma de decisión.

Es urgente en América Latina y el Caribe superar la limitada asignación de recursos financieros y presupuestarios dedicados a la EPJA, realidad que se hace presente en toda la región y que refleja la escasa prioridad que se le da a este campo de la educación. Asimismo, hace falta asegurar una información de calidad, pública y transparente sobre la asignación y ejecución presupuestaria, que incluso asegure la posibilidad de presupuestos participativos en cuya definición los sujetos de la EPJA tengan un rol.

La puesta en marcha de justicia tributaria es una consigna urgente y pendiente, lo que habilitaría recursos suficientes para la EPJA y el derecho a la educación como un todo, además de otros derechos humanos.

Nos preocupa la ausencia de mención y reconocimiento de la EPJA en el marco de la cooperación internacional, incluso en el Partenariado Global por la Educación y en las Conferencias de Financiamiento para el Desarrollo. De igual forma nos preocupa que las pocas agencias de cooperación que financiaban la EPJA se estén retirando de este campo, al igual que ocurre con las organizaciones no gubernamentales internacionales, salvo escasas excepciones. Debemos desnaturalizar esta creciente despriorización de la EPJA, problematizándola continuamente en los ámbitos nacional, regional e internacional.



¡HACEMOS UN LLAMADO URGENTE A LA ACCIÓN POR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS!

El proceso de revisión de CONFINTEA VI y la implementación de la Agenda de Desarrollo Sostenible para América Latina y el Caribe, debe significar una oportunidad para abordar las profundas brechas de vida y educativas de las personas jóvenes y adultas.

Es urgente que los gobiernos hagan un esfuerzo para priorizar y garantizar el derecho a la educación de las personas jóvenes y adultas en el marco de la educación a lo largo de toda la vida, asumiendo el compromiso por una educación pertinente, relevante, transformadora, crítica y que tenga como fin máximo la promoción de la dignidad humana y la justicia social y ambiental.





Av. Professor Alfonso Bovero, 430, sala 10 CEP 01254-000 São Paulo - SP Brasil Teléfono/Fax: (55-11) 3853-7900 campana@campanaderechoeducacion.org www.campanaderechoeducacion.org